



ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2020-00032-00
DE DEIVIS JAVIER FERNANDEZ PELUFO. C.C. N°102.852.259.
CONTRA YIRANA PARRA SILGADO. C.C. N°1.102.867.994

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se han presentado solicitudes. Sírvase proveer.
Sincelejo 24 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Inicialmente, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que las próximas órdenes de pago se elaboren a nombre del demandante y no a su nombre, sin embargo, posteriormente se recibe mensaje desde el correo devisfernandez627@gmail.com , solicitando que se haga el título a nombre del apoderado; ante tal contradicción se procederá a requerir al demandante para que aclare tal situación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al demandante para que aclare la situación expuesta en la parte motiva de este auto, a través de documento con su respectiva nota de presentación personal o mensaje de datos por medio de su correo electrónico, a la vez se le indica que para solicitar depósitos judiciales correspondientes del descuento de las cesantías o intereses de cesantías del demandado debe adjuntar a la solicitud el soporte de su inversión para beneficio del alimentario.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ